



# Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

## 98ª sesión plenaria

Jueves 23 de febrero de 2012, a las 10.00 horas  
Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Al-Nasser ..... (Qatar)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Zinsou (Benin),  
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 10.20 horas.*

### Tema 138 del programa (continuación)

#### Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/66/668/Add.4)

**El Presidente interino** (*habla en francés*): Antes de proceder a examinar los temas de nuestro programa, deseo, de conformidad con la práctica establecida, señalar a la atención de la Asamblea General el documento A/66/688/Add.4, en el que el Secretario General informa al Presidente de la Asamblea General que, desde la publicación de su comunicación contenida en el documento A/66/668/Add.3, Palau ha hecho los pagos necesarios para reducir la suma que adeuda hasta un nivel inferior al especificado en el Artículo 19 de la Carta.

¿Puedo considerar que la Asamblea General toma debida nota de la información contenida en el documento A/66/668/Add.4?

*Así queda acordado.*

### Tema 115 del programa (continuación)

#### Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

##### j) Nombramiento de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

#### Memorando del Secretario General (A/66/682)

#### Informe del Consejo de Justicia Interna (A/66/664)

**El Presidente interino** (*habla en francés*): Como se indica en el documento A/66/682, habida cuenta de que el mandato de los magistrados Jean Courtial, Kamaljit Singh Garewal y Mark P. Painter finaliza el 30 de junio de 2012, la Asamblea General, en su sexagésimo sexto período de sesiones, deberá nombrar tres magistrados para el Tribunal de Apelaciones para llenar el resto de las vacantes. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 del estatuto del Tribunal de Apelaciones, el mandato de los magistrados será por un plazo de siete años, que comenzará el 1 de julio de 2012.

También como se indica en el documento A/66/682, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto del Tribunal de Apelaciones, sus magistrados serán nombrados por la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Justicia Interna, de conformidad con lo previsto en la resolución 62/228 de la Asamblea General. No podrá haber dos magistrados de la misma nacionalidad.

Los nombres de los candidatos recomendados para su nombramiento al Tribunal de Apelaciones se enumeran en el documento A/66/682, y sus perfiles figuran en el documento A/66/664.

Para poder ser nombrado, en el párrafo 3 del artículo 3 del estatuto del Tribunal de Apelaciones se estipula que deberá ser una persona de moral intachable y

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



tener al menos 15 años de experiencia judicial en materia de derecho administrativo o una disciplina equivalente en el ordenamiento jurídico de uno o más países.

En el párrafo 4 del artículo 3 del estatuto del Tribunal de Apelaciones, se establece además que los magistrados del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por un solo mandato no renovable de siete años.

En el documento A/66/682, se propone que la Asamblea General proceda a nombrar a los magistrados del Tribunal de Apelaciones mediante una elección, teniendo en cuenta el párrafo 58 de la resolución 63/253, en virtud del cual la Asamblea pedía a los Estados Miembros que, cuando eligieran magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, tuvieran debidamente en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio de género.

De no haber objeciones, ¿puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con la propuesta?

*Así queda acordado.*

**El Presidente interino (habla en francés):** De conformidad con la práctica de la Asamblea General, los candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de votos entre los miembros presentes y votantes se considerarán elegidos y, por lo tanto, nombrados por la Asamblea magistrados del Tribunal de Apelaciones. Las votaciones continuarán de conformidad con el reglamento de la Asamblea General hasta que tantos candidatos como sean necesarios para cubrir las vacantes del Tribunal de Apelaciones hayan obtenido, en una o varias votaciones, una mayoría de votos de los miembros presentes y votantes.

De conformidad con la práctica anterior, si en caso de empate hay que determinar cuáles candidatos serán elegidos o pasarán a la próxima ronda de votación limitada, se efectuará una votación especial, que se limitará a los candidatos que hayan obtenido igual número de votos.

¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con esos procedimientos?

*Así queda acordado.*

**El Presidente interino (habla en francés):** La Asamblea General procederá ahora a elegir a los tres magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

Únicamente podrán ser elegidos los candidatos cuyos nombres figuren en las cédulas de votación. Se pide a los representantes que indiquen el nombre de los candidatos

por quienes desean votar poniendo una cruz junto a su nombre en las cédulas de votación. Cada representante podrá votar por no más de tres candidatos para su nombramiento como magistrado del Tribunal de Apelaciones.

La elección se celebrará de conformidad con el reglamento pertinente de la Asamblea General. Por tanto, de conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas.

Antes de comenzar el proceso de votación, quisiera recordar a los miembros que, de conformidad con el artículo 88 del reglamento de la Asamblea General, ningún representante podrá interrumpir la votación, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. Además, las cédulas de votación solo se entregarán al representante que esté sentado directamente detrás de la placa en que se indica el nombre del país.

Comenzaremos ahora el proceso de votación. Se pide a los miembros que permanezcan sentados hasta que se hayan recogido todas las cédulas de votación.

A continuación se distribuirán las cédulas de votación. Quiero pedir a los representantes que indiquen los candidatos por quienes desean votar poniendo una cruz junto a su nombre en las cédulas de votación.

Quiero también recordar a los representantes que podrán votar por no más de tres candidatos para su nombramiento como magistrados del Tribunal. Se declararán nulas las cédulas de votación en las que se hayan marcado más de tres nombres para el nombramiento como magistrado del Tribunal de Apelaciones.

*Por invitación del Presidente interino, las Sras. Daniel (Botswana), Kamis (Brunei Darussalam), Reyes (Honduras) y Griffin (Lituania), y los Sres. Adejola (Nigeria) y Kunz (Suiza) actúan como escrutadores.*

*Se procede a votación secreta.*

*Se suspende la sesión a las 10.40 horas y se reanuda a las 11.15 horas.*

**El Presidente interino (habla en inglés):** El resultado de la votación es el siguiente:

Número de cédulas de votación:	170
Número de cédulas inválidas:	0
Número de cédulas válidas:	170
Abstenciones:	0
Número de votantes:	170

Mayoría absoluta requerida:	86	Popular Democrática de Corea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Nicaragua, Pakistán, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam y Zimbabwe.
Número de votos obtenidos:		
Sra. Rosalyn M. Chapman (Estados Unidos de América):	112	
Sr. Richard Lussik (Samoa):	97	
Sr. Jean Courtial (Francia):	94	
Sr. Moses Chinhengo (Zimbabwe):	78	
Sra. Alessandra Greceanu (Rumanía):	64	
Sr. Vagn Prusse Joensen (Dinamarca):	47	

*Habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos, la Sra. Rosalyn M. Chapman (Estados Unidos de América), el Sr. Jean Courtial (Francia) y el Sr. Richard Lussick (Samoa) son debidamente nombrados magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas durante un período de siete años que comienza a partir del 1 de julio de 2012.*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): En nombre de la Asamblea General, quisiera aprovechar esta oportunidad para dar la enhorabuena a los magistrados por su nombramiento, así como para dar las gracias a los escrutadores por su labor.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su examen del subtema j) del tema 115 del programa?

*Así queda acordado.*

#### **Tema 124 del programa** (*continuación*)

#### **Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas**

##### **Proyecto de resolución (A/66/L.37)**

**El Presidente interino** (*habla en francés*): Los miembros recordarán que la Asamblea examinó este tema en un debate conjunto con los temas del programa 14 y 117 y el subtema a) del tema 123 del programa, en su sexagésimo segunda sesión plenaria celebrada el 2 de diciembre de 2011.

Tiene ahora la palabra el representante de la Federación de Rusia para presentar el proyecto de resolución (A/66/L.37).

**Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): En nombre de la delegación de la Federación de Rusia y el grupo de patrocinadores, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución contenido en el documento A/66/L.37. Esta iniciativa tiene carácter interregional. Además de la Federación de Rusia, también son patrocinadores los siguientes países: Argelia, Belarús, Estado Plurinacional de Bolivia, China, Cuba, República

Los patrocinadores del proyecto de resolución otorgan gran importancia al funcionamiento eficaz de los órganos de tratados de derechos humanos, una de las piedras angulares del sistema universal para fomentar y defender los derechos humanos. No sería ninguna exageración decir que las actividades de los órganos de tratados de derechos humanos constituyen uno de los mayores éxitos en la historia de la cooperación intergubernamental en la esfera humanitaria.

Al mismo tiempo, somos conscientes de las dificultades que atraviesa el sistema en esta etapa de su desarrollo. No es ningún secreto que los órganos de tratados están funcionando de forma más o menos tolerable solo porque los Estados no están cumpliendo sus obligaciones de presentar en el plazo previsto informes periódicos de conformidad con los tratados pertinentes.

No podemos concluir que se trata de algo normal. Todo sistema debe funcionar con eficacia, no a pesar de los principios que los sustentan sino gracias a ellos. Esa preocupación por la eficacia de los órganos de tratados de derechos humanos es la que constituye en núcleo principal de la iniciativa que presentamos hoy. Asimismo, estamos seguros de que ha llegado el momento de tratar los diversos debates actuales sobre el tema de perfeccionar las actividades de los órganos de tratados en el ámbito intergubernamental de la Asamblea General. Es inaceptable que se pasen por alto las opiniones de los Estados Miembros.

Al mismo tiempo, estamos muy en desacuerdo con aquellos que, durante las consultas y en sus contactos con nosotros, han apoyado a Ginebra y no han optado por la Asamblea General como lugar en el que llevar a cabo el proceso intergubernamental en el futuro. Por ello, se nos ha propuesto que se excluyera de ese proceso a muchos Estados que no están representados en Ginebra. A diferencia de los que formulan semejantes propuestas, para los patrocinadores es importante escuchar las opiniones de todos los Estados durante las próximas negociaciones.

Desde el principio, el proceso de negociación del proyecto de resolución fue abierto y transparente. Por nuestra parte, hemos tratado de reflejar las observaciones y propuestas de todas las partes interesadas en el texto. La prueba está en el texto actual del proyecto de resolución. Incluso un vistazo rápido mostrará que no

contiene ningún párrafo de la versión original del documento que distribuimos en diciembre. La Asamblea tiene ante sí el resultado de nuestro trabajo conjunto. En ese sentido, quisiéramos expresar nuestro sincero agradecimiento a las delegaciones que han ayudado de manera constructiva a encontrar soluciones que todos pudiéramos aceptar.

La delegación de la Federación de Rusia opina que la aprobación del proyecto de resolución, con el apoyo más amplio posible y la puesta en marcha del proceso intergubernamental pertinente de la Asamblea General fortalecerá claramente el sistema de órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos y mejorará la eficacia del régimen internacional de promoción y protección de los derechos humanos en general.

**El Presidente interino** (*habla en francés*): Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/66/L.37, titulado “Proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”.

Antes de dar la palabra a los oradores que deseen explicar el voto antes de la votación, me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

**Sr. Guerber** (Suiza) (*habla en francés*): Suiza siempre ha defendido la visión de un mundo en el que los derechos humanos no solo se respeten universalmente, sino que además se observen universalmente. Es por ello que estamos convencidos de que hacen falta instrumentos eficaces y fiables para vigilar los acuerdos de derechos humanos.

Es indiscutible que los órganos de tratados de derechos humanos deben reforzarse, en particular proporcionando a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos unos recursos financieros suficientes. Es necesario resolver, en particular, las cuestiones de coherencia, coordinación y duplicación entre los órganos de tratados, que pueden provocar una mayor carga administrativa para los Estados Miembros en relación con la elaboración de informes y el retraso en su examen por los órganos de tratados.

El sistema de órganos creados en virtud de tratados tiene un valor que debe protegerse a toda costa, a saber, la independencia y la competencia de esos órganos que se pronuncian, sin ambages, sobre la situación

de derechos humanos en los distintos Estados partes con respecto a sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos. Desde el principio, Suiza apoyó el proceso inclusivo, iniciado en 2009 por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que nos permite examinar las mejoras que deben introducirse en el sistema. Sin embargo, no podemos apoyar una iniciativa que pondría en peligro la independencia de sus órganos y sus expertos.

Suiza reconoce que, una vez se han publicado los resultados del proceso iniciado por la Alta Comisionada, es posible lanzar adecuadamente un proceso intergubernamental que respete las competencias pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y los Estados partes en los diversos tratados de derechos humanos. Sin embargo, el actual proyecto de resolución no reúne adecuadamente esas condiciones.

Agradecemos a los autores del proyecto de resolución que hayan tenido en cuenta algunas objeciones, pero lamentamos que no se tuvieran presentes una serie de inquietudes importantes expresadas por algunas delegaciones, incluida la nuestra. Por ello, Suiza ha decidido abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución.

**Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos solicitaron la votación de hoy tras consultar con un gran grupo de países que tienen importantes inquietudes de fondo y de procedimiento sobre el proyecto de resolución A/66/L.37.

En particular, nos siguen preocupando mucho el calendario y el contenido del proceso intergubernamental previstos en él. También creemos que en el texto no se abordan adecuadamente las importantes preocupaciones planteadas por las organizaciones de la sociedad civil y otros acerca de su participación en el proceso propuesto.

Los Estados Unidos, junto con muchos otros Estados Miembros, han quedado decepcionados por la falta de flexibilidad que los patrocinadores han mostrado durante las etapas finales de las negociaciones sobre el proyecto de resolución. Lamentablemente rechazaron una serie de propuestas constructivas que hubieran permitido que se aprobara por consenso, como los Estados Unidos hubieran preferido.

Hay que seguir las negociaciones para continuar examinando y mejorando el texto actual. En él se establece un proceso comparable a otro que ya está en marcha bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), sin dejar claros el calendario y la relación entre los dos procesos.

Los Estados Unidos esperan participar en el proceso intergubernamental previsto en el proyecto de resolución. Al mismo tiempo, creemos que el nuevo proceso intergubernamental en Nueva York no debe comenzar hasta después de la presentación del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en junio. La ACNUDH ha dirigido un extenso proceso con múltiples interesados, con la participación de Estados partes en los tratados de derechos humanos, expertos en órganos creados en virtud de tratados, instituciones nacionales de derechos humanos y sociedad civil. Los Estados Unidos se complacen en haber presentado sus puntos de vista por escrito a la ACNUDH antes de participar en las consultas de los días 7 y 8 de febrero en Ginebra. También quedamos a la espera de las consultas de abril aquí en Nueva York.

Si bien las decisiones sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de tratados son competencia de los Estados partes, los Estados Unidos creen que la ACNUDH debe disponer del tiempo necesario para finalizar su proceso de solicitar opiniones a los Estados y otras partes interesadas e informar a las deliberaciones intergubernamentales.

Debemos hacer esfuerzos adicionales para evitar la duplicación de trabajo, la redundancia y el derroche de recursos en Nueva York y Ginebra. También debemos fijar un calendario claro para completar el proceso. Mientras la ACNUDH esté celebrando consultas y publicando su informe, no se debe iniciar el proceso intergubernamental. Esperamos que el informe de la ACNUDH refleje plenamente las perspectivas expresadas en Ginebra, y no creemos que haya necesidad de otro proceso de consultas alternativo, bajo los auspicios de la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos en este momento. Por otra parte, no consideramos que en el proyecto de resolución se prevea un mandato para un proceso de consulta de esa índole.

A medida que el proceso avance, es importante que los Estados Miembros de las Naciones Unidas respeten la independencia de los órganos creados en virtud de tratados y el papel de los propios Estados partes en la decisión sobre las cuestiones relacionadas con el alcance y la aplicación de los tratados respectivos. A ese respecto, ese proceso debe evitar propuestas que pongan en peligro esa independencia o que requieran enmiendas al tratado.

Para disipar dudas, quisiera subrayar que los Estados Unidos no interpretan elemento alguno del proyecto de resolución en el sentido de que altere las actuales competencias jurídicas de las instituciones pertinentes,

incluidas la Asamblea General y todas las conferencias de los Estados Partes que se convocarían en relación con todos los tratados.

A medida que examinamos las diversas propuestas con mayor detalle y estudiamos las maneras de fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados, consideramos que sería útil comprender mejor las implicaciones presupuestarias de todas las propuestas. A nuestro juicio, a través del examen del conjunto de propuestas, un análisis presupuestario detallado contribuiría a estructurar mejor nuestras deliberaciones. Sin embargo, esa es otra razón por la que el proceso intergubernamental no comenzaría hasta que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos haya concluido su informe, ya que entendemos que el informe incluirá información presupuestaria que estructurará mejor nuestras deliberaciones.

Habiendo solicitado esta votación, los Estados Unidos tienen la intención de abstenerse. Alentamos a los demás países que comparten nuestros motivos de preocupación a que también lo hagan.

**El Presidente interino** (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador que ha hecho uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/66/L.37, titulado "Proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos".

Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

**Sr. Zhang Saijin** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, además de las delegaciones que figuran en el proyecto de resolución contenido en el documento A/66/L.37, así como las mencionadas durante la presentación del proyecto de resolución, Bangladesh también se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

**El Presidente interino** (*habla en francés*): Se ha solicitado una votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado

Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Granada, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kittis y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Queda aprobada la resolución 66/L.37 was adopted por 85 votos contra ninguno y 66 abstenciones (resolución A/66/254).*

[Posteriormente, las delegaciones de Filipinas y Sudáfrica informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.]

**El Presidente interino** (*habla en francés*): Antes de dar la palabra a los oradores para que expliquen su voto después de la aprobación del proyecto de resolución,

quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto deberán tener una duración máxima de 10 minutos y deberán hacerse desde los respectivos asientos.

**Sr. Staur** (Dinamarca) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea y de sus Estados Miembros. Se suman a la presente declaración la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, países del proceso de estabilización y asociación y candidatos potenciales, así como Georgia y la República de Moldova.

Hago uso de la palabra para explicar el voto después de la aprobación de la resolución 66/254, titulado "Proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos". Ante todo, expresamos reservas en relación con la propuesta realizada por el patrocinador principal a favor de un proceso intergubernamental amplio para examinar la reforma, más que el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Nuestros motivos de preocupación, muchos de los cuales persisten, se deben especialmente a la índole compleja e independiente del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de la necesidad de respetar las competencias de las diferentes partes interesadas, incluidos los Estados Partes y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Apoyamos el proceso de fortalecimiento de órganos creados en virtud de tratados de derechos humano facilitado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que ha realizado una importante contribución de sensibilización de los Estados y otras partes interesadas sobre los retos que afronta el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y que les hace participar en un proceso de consulta transparente e incluyente.

Esperamos con interés la publicación del informe de la Alta Comisionada y estimamos que nuestras deliberaciones sobre el papel de la Asamblea General deben haberse aplazado hasta que su informe esté disponible. Lamentamos que los patrocinadores no puedan ponerse de acuerdo al respecto.

Numerosos aspectos del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados son cuestiones sobre las que deben decidir por si solos esos órganos, como se prevé en las conversaciones pertinentes. Apreciamos el hecho de que, de conformidad con el informe

de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados estén llevando a cabo esfuerzos por promover la mejora y armonización graduales de los métodos de trabajo. Nos preocupa que la labor ya en curso podría verse socavada por un proceso intergubernamental que va más allá de lo que consideramos su ámbito de competencia respecto a los órganos creados en virtud de tratados.

Reconocemos los esfuerzos desplegados por el patrocinador principal en el curso de las negociaciones sobre la resolución con el fin de satisfacer una serie de motivos de preocupación planteados en relación con su proyecto inicial. Asimismo, reconocemos las adiciones aportadas para garantizar que la Asamblea General tenga en cuenta las actuales consultas de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Sin embargo, lamentamos que no pudiera llegarse a un acuerdo respecto a la inclusión en el texto específico de la resolución de las competencias de las diferentes partes interesadas - una premisa que no se puso en duda durante las negociaciones. Seguimos preocupados de que esas competencias estructuren y proporcionen un marco a las deliberaciones en la Asamblea General, incluidas las posibles conclusiones.

Además, nos preocupa que el párrafo 6 de la resolución no garantice suficientemente la participación de las diversas partes necesaria para que el proceso sea inclusivo y transparente. La sociedad civil tiene que desempeñar un papel fundamental en el contexto de un sistema de órganos creados en virtud de tratados que funcione adecuadamente y, por consiguiente, en nuestras próximas consultas que se celebrarán en Nueva York, la Unión Europea no interpreta el párrafo 6 en el sentido de que requiera negociaciones adicionales entre los Estados sobre las disposiciones que permitan al proceso beneficiarse de la contribución y experiencia de todas las partes interesadas.

Asimismo, habida cuenta de que el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos se anunció para junio, sabemos que podría ser demasiado pronto para iniciar el proceso intergubernamental que proporcione recomendaciones durante el sexagésimo sexto periodo de sesiones de la Asamblea General.

El mes pasado, trabajamos sinceramente y con detenimiento para alcanzar un acuerdo consensuado sobre el texto, y lamentamos que los patrocinadores de la resolución optaran por seguir una tendencia que llevaría a disensiones acerca de una cuestión que es un motivo de preocupación importante y común para todos. Los Estados Miembros de la Unión Europea se abstuvieron en la votación

sobre la resolución. A juicio de la Unión Europea, el proceso de la Asamblea General debe comenzar solo cuando el informe de la Alta Comisionada sobre el proceso facilitado por ella esté disponible. Además, subrayamos la necesidad de que en el próximo proceso intergubernamental se respeten plenamente las competencias de las diversas partes interesadas, incluidos los Estados Parte y los propios órganos creados en virtud de tratados.

La Unión Europea alienta al Presidente de la Asamblea General a adoptar medidas encaminadas a garantizar que nuestras deliberaciones sobre ese asunto se ajusten a un calendario apropiado, sean transparentes, inclusivas y respeten las competencias de las diversas partes interesadas en las cuestiones relativas a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

**Sr. Mac-Donald** (Suriname): Hablo en nombre de los 14 Estados Miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

La CARICOM quisiera expresar su aprecio a la delegación de la Federación de Rusia por la presentación de esta iniciativa y por llevar a cabo consultas abiertas e inclusivas sobre la resolución 66/254, que acaba de aprobarse. Estimamos que se desplegaron esfuerzos sinceros por tener en cuenta los motivos de preocupación de todas las delegaciones.

Los países de la CARICOM, la mayoría de los cuales no están representados en Ginebra, acogen con agrado la oportunidad que la resolución brinda a la Asamblea General, con su composición universal, de examinar la importante cuestión de la mejorar de la eficacia del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Hace mucho tiempo debía haberse creado un marco intergubernamental que examine seriamente los retos que afronta ese sistema. En consecuencia, la CARICOM estima que, a pesar de que durante tres decenios han existido deliberaciones relativas al fortalecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados, es hora de que la Asamblea General lance deliberaciones estructuradas, abiertas, transparentes e inclusivas.

La ampliación del sistema de órganos creados en virtud de tratados durante los últimos diez años ha intensificado la ratificación de los instrumentos de derechos humanos, llevando a una mayor carga de trabajo para los distintos órganos creados en virtud de tratados, sin el correspondiente aumento de recursos humanos y presupuestarios, que solamente pone de relieve la necesidad que tiene la Asamblea General de asumir su responsabilidad de iniciar deliberaciones intergubernamentales.

Se recordará que los Estados Miembros son los principales beneficiarios de los resultados de la labor de los órganos creados en virtud de tratados y que, como tales, tienen la responsabilidad primordial de cumplir las obligaciones en materia de derechos humanos supervisadas por esos órganos.

Por consiguiente, a la CARICOM le agrada que, con la aprobación de esa resolución, se haya iniciado un proceso intergubernamental que comenzará no antes de abril de 2012. Durante las consultas para la resolución, todos los Estados Miembros reconocieron el importante papel de los Estados en el proceso, y, por consiguiente, instaron a todos los Estados Miembros a participar constructivamente en las deliberaciones de ese proceso intergubernamental.

Por su parte, la CARICOM está firmemente comprometida a participar constructiva y significativamente en esas deliberaciones, y esperamos con interés que examinen todas las propuestas pertinentes, incluidas las realizadas durante el proceso de reflexión oficioso emprendido por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Para concluir, quisiera reiterar nuestro firme apoyo a la resolución y agradecer una vez más a la delegación de la Federación de Rusia que haya señalado a la atención de la Asamblea General esa importante cuestión.

La CARICOM también quisiera declarar que lamenta que la resolución no pudiera aprobarse por consenso.

**Sr. De León Huerta (México):** México se abstuvo en la votación de la resolución 66/254, ya que consideramos que, si bien establece un proceso de discusión sobre la forma en que podemos fortalecer el sistema de los órganos de tratados de derechos humanos, consideramos también que algunos aspectos del texto debieron ser revisados para que los parámetros y competencias de dicho proceso se estipularan de manera más clara. Agradecemos sinceramente a la Federación de Rusia y a los copatrocinadores todo el trabajo desarrollado en esta resolución y por haber considerado algunas de las propuestas que presenté mi delegación durante la discusión de la misma.

En particular, quisiéramos señalar que en el párrafo operativo 6 nos hubiera gustado que se estableciera desde un principio que este proceso de discusión contará con la participación directa y sustantiva de los expertos de los órganos de tratados, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, ya que estos actores desarrollan una labor fundamental para el cumplimiento de las

obligaciones que establecen los tratados de derechos humanos. Una de nuestras prioridades en las siguientes etapas de este proceso será la de asegurarnos que se establezcan modalidades de participación directa para que todos estos actores, siguiendo la práctica ya establecida, por ejemplo, durante la negociación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, participen del mismo. La legitimidad de todo este ejercicio dependerá en gran medida de ello.

En cuanto al párrafo operativo 1, quisiéramos señalar que nos hubiera gustado que se establecieran claramente las diferentes competencias de la Asamblea General, los Estados Parte y los órganos de tratados. Nuestro entendimiento es que la Asamblea General tiene competencia directa solo para adoptar las medidas que correspondan al financiamiento de los órganos de tratados de derechos humanos y que en cualquier otra cuestión deberán respetarse las disposiciones, responsabilidades y competencias que establecen los propios tratados, los cuales, entre otras cosas, consagran la autonomía de los órganos de tratados para determinar sus métodos de trabajo. Consideramos también que el informe que presentará la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Asamblea General, que es el resultado de un amplio proceso de consultas con diferentes actores, debe ser la base de nuestras discusiones futuras.

México es parte de la mayoría de los tratados de derechos humanos y sus respectivos protocolos adicionales, y en cumplimiento de nuestras obligaciones de presentar informes, nos hemos beneficiado del diálogo franco y de las recomendaciones de los respectivos comités. Es por ello que sinceramente esperamos que este proceso de reflexión pueda generar los acuerdos necesarios para fortalecer este importante sistema de promoción y protección de los derechos humanos que hemos construido a lo largo de los años.

**Sr. Escalante Hasbún (El Salvador):** Sr. Presidente: El Salvador, lamentando que no pudo lograrse un consenso sobre la presente resolución 66/254, concerniente al Proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, ha procedido a votar en su favor. Este es un proceso que hemos venido siguiendo con atención desde sus inicios, y por cuyos avances nos congratulamos.

El Salvador asigna gran importancia al fortalecimiento integral de los órganos de tratados, que incluye, entre otros, el fortalecimiento financiero para

un funcionamiento eficiente y productivo; el fortalecimiento de la composición de los órganos de tratados; el fortalecimiento de la preparación de los informes y la generación de información base que evite duplicidades y optimice esfuerzos, y el diálogo entre los Estados Parte y los órganos de tratados.

El Salvador desea resaltar la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien desde octubre de 2009 ha llamado a los Estados a reflexionar sobre cómo optimizar los sistemas convencionales, con el objetivo de mejorar la coordinación entre los diferentes mecanismos y su interacción con los procedimientos especiales y el Mecanismo de Examen Periódico Universal.

Como la resolución que se acaba de aprobar lo indica claramente, lanzamos ahora una nueva etapa de este proceso, en donde los Estados, que somos los responsables primordiales en promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales, retomaremos los trabajos realizados por el Secretario General y contenidos en el documento A/66/344 y por la Alta Comisionada, incluidos en su informe, que esperamos recibir en el mes de junio, junto a las diversas rondas de consultas realizadas a nivel mundial, incluyendo las que se realizarán aquí también, en Nueva York, en el mes de abril.

Como muchas delegaciones han expresado en el proceso de consultas realizado por la Alta Comisionada, el potenciar el sistema de órganos de tratados de derechos humanos que conlleve a una mayor eficacia, necesita de recursos adicionales adecuados, incluso provenientes de los recursos regulares de la Organización, que tome en cuenta tanto las necesidades actuales como futuras del sistema para el pleno cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando no afecte los fondos destinados al desarrollo.

Como es por todos conocido, un tercio de los Estados partes presentan sus informes de manera oportuna y, a pesar del bajo número de informes, los órganos de tratados enfrentan importantes problemas estructurales para atender la carga de trabajo actual. En 2011, 250 informes en promedio estaban esperando para su revisión.

Junto a un mayor funcionamiento efectivo de los órganos de tratados, consideramos que es también necesario recordar la importancia de generar mayores capacidades internas en los Estados partes, en la redacción de los informes, por lo cual se requiere del apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esto, lo consideramos

especialmente necesario en los casos de países que salen de largos períodos de crisis o de conflicto.

El Salvador es un participante activo y creciente del régimen internacional de derechos humanos, mostrando en años recientes nuevas posiciones ante los comités y las relatorías, en la elaboración y presentación de informes y en el avance del cumplimiento de las resoluciones, recomendaciones y sentencias de los órganos de tratados, así como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El Salvador continuará mostrando una posición de pleno respeto, de asunción de responsabilidades, y de presentación de información a tiempo y que esté apegada a la realidad en el terreno, en su relación con los órganos de tratados de derechos humanos.

Asimismo, a nivel nacional se trabaja ya en la implementación del seguimiento de las recomendaciones recibidas. Igualmente, y como fuera prometido en el marco de los compromisos asumidos en el Examen Periódico Universal, El Salvador aplicará un proceso interno de consulta multisectorial, con participación de la sociedad civil, con la finalidad de discutir la compatibilidad de cada instrumento internacional en estudio con las diferentes normas contenidas en nuestra Constitución.

Permítame terminar manifestando nuestro apoyo a este proceso intergubernamental y de constitución abierta, que contará con un canal de comunicación apropiado con el Consejo de Derechos Humanos y que esperamos se beneficiará también de las experiencias de otros actores no estatales. El Salvador participará como miembro activo de este proceso intergubernamental, que estamos seguros nos acercará a un sistema de órganos de tratados de derechos humanos más efectivo y con el que, sin duda, los beneficiarios últimos seremos nosotros mismos, los Estados y los pueblos de nuestros Estados.

**Sr. Sparber** (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Liechtenstein considera que este sistema de órganos creados en virtud de tratados es uno de los logros más importantes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Hemos participado de manera activa y constructiva en los esfuerzos encaminados a fortalecer ese sistema en el marco del proceso de interesados múltiples, que había iniciado la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en 2009. En ese sentido, aguardamos con interés las consultas con los Estados Miembros que se celebrarán en abril en Nueva York, así como el informe de la Alta Comisionada con las propuestas detalladas que se presentarán a lo largo de ese proceso.

Sobre la base de ese informe, esperamos que las consultas intergubernamentales permitan celebrar un

debate exhaustivo de los temas que estamos abordando y lleven a los distintos interesados a acuerdos y propuestas concretos. Reviste capital importancia que el proceso intergubernamental respete las distintas competencias jurídicas de los órganos creados en virtud de tratados, los Estados partes en los tratados en materia de derechos humanos y la Asamblea General. Cualquier resultado posible de las consultas intergubernamentales tendrá que establecer una distinción clara entre las propuestas que se dirijan a los distintos interesados, teniendo en cuenta sus competencias jurídicas. Únicamente con un acuerdo sobre ese importante principio, podremos entablar consultas constructivas y de buena fe sobre el fondo técnico y político.

A Liechtenstein le preocupa que no se haya llegado concertado un acuerdo en virtud de la resolución 66/254. La independencia de los órganos creados en virtud de tratados es fundamental para la ejecución de sus mandatos respectivos, como se define en los tratados pertinentes. Cambiar el mandato de los órganos creados en virtud de tratados es competencia exclusiva de los Estados partes. Liechtenstein se opondrá con firmeza a cualquier intento de limitar la independencia de los órganos creados en virtud de tratados.

Fortalecer la eficacia y la eficiencia del sistema de órganos creados en virtud de tratados es una responsabilidad que comparten muchos interesados. Por ello, es importante que las consultas intergubernamentales futuras se beneficien de la participación activa de todos los interesados, sobre todo los órganos creados en virtud de tratados, pero también de la sociedad civil y de los representantes de los titulares de derechos. Confiamos en que los facilitadores que el Presidente de la Asamblea General designará en breve adopten las medidas necesarias a ese respecto.

El proyecto de resolución que se ha aprobado hoy es resultado de deliberaciones intensas y generalmente constructivas. Liechtenstein da las gracias a la Federación de Rusia por haber llevado a cabo un proceso de consultas abierto y transparente y haber tenido en cuenta una serie de propuestas. No obstante, habida cuenta de los debates fructíferos que se han celebrado sobre la cuestión sustantiva de la resolución, esperábamos tener un poco más de tiempo para conciliar las distintas posiciones. Es lamentable que el resultado de una votación efectuada de forma tan precipitada ponga en peligro los resultados ya logrados en el proceso en curso.

Liechtenstein seguirá concediendo gran importancia al fortalecimiento del sistema de órganos creados

en virtud de tratados. Sin embargo, sobre la base de las preocupaciones expresadas anteriormente, Liechtenstein se abstuvo en la votación de la resolución.

**Sr. Ulibarri** (Costa Rica): Costa Rica está genuinamente comprometida con la mejora y fortalecimiento de los órganos de tratados. Nuestro país es parte en diez instrumentos que establecen órganos para velar por su cumplimiento. Favorecemos la discusión intergubernamental sobre el fortalecimiento de esos órganos, con amplia participación de sus propios expertos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la sociedad civil, las organizaciones nacionales de derechos humanos, la academia y otros actores relevantes.

Desde que la Federación de Rusia hizo pública su iniciativa, nuestra delegación planteó serias y, consideramos, bien fundadas dudas y observaciones sobre varios temas, especialmente sobre la falta de distinción en el texto respecto a las competencias legales de los diferentes actores vinculados a la materia y, en particular, sobre el papel primordial de las conferencias de Estados partes y de los órganos de tratados en sí mismos.

En aras de lograr mejoras sustantivas, desde el primer momento Costa Rica participó activa y constructivamente en las negociaciones. Lamentablemente, las preocupaciones que consideramos más importantes no se reflejan de manera adecuada en el texto que fue presentado. Nos preocupa en particular la ausencia de diferenciación en las competencias de los diferentes actores vinculados a la materia. Esto se refleja en un mandato totalmente abierto para el proceso de discusión intergubernamental. Desde nuestro punto de vista, tal apertura puede resultar perjudicial para el proceso mismo y la posibilidad de alcanzar resultados positivos.

Consideramos que las posibilidades de acordar un marco claro para un proceso sobre esta materia en la Asamblea General habrían sido mayores si hubiéramos esperado a contar con el informe anunciado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, algo que tomará muy pocos meses. La calidad de los resultados podría haberse beneficiado si nos hubiéramos comprometido claramente a esperar ese informe para iniciar las consultas.

Es por todas estas razones que nos hemos abstenido de respaldar la iniciativa. Entendemos que las deliberaciones que se llevarán a cabo en este período de sesiones no contarán con ningún texto base de negociación y estarán constituidas por consultas centradas primordialmente en los contenidos del informe del Secretario General, que se menciona en el texto (A/66/344) y en el

informe anunciado por la Oficina del Alta Comisionada para los Refugiados. Entendemos también conforme el texto de la resolución aprobada, que las posibles recomendaciones a las que se pueda llegar durante este proceso no pueden contravenir ni las obligaciones de los Estados partes ni las competencias legales establecidas, ni de ninguna manera afectar la independencia de los órganos de tratados. Nuestro país participará activamente en el proceso para colaborar con un resultado que en efecto fortalezca los órganos de tratados.

**Sra. Ortigosa** (Uruguay): Uruguay ha votado a favor del proyecto de resolución para establecer un proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento efectivo del sistema de los órganos de tratados de derechos humanos.

Mi delegación ha participado activa y constructivamente en esta negociación, presentando fórmulas alternativas para aquellos puntos en los que había discrepancias y flexibilizando las posiciones iniciales de Uruguay en áreas de suma importancia para nuestro país, en aras del consenso. Si bien agradecemos la flexibilidad inicial demostrada durante el proceso por la delegación de la Federación de Rusia, lamentamos que no se hayan realizado reuniones informales adicionales que hubieran permitido alcanzar acuerdos en aquellos puntos en los que todavía existen discrepancias.

En ese sentido, mi delegación desea expresar su profunda preocupación por la imposibilidad de reafirmar la Declaración Universal de Derechos Humanos, aun cuando se trata del documento base de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, que no recibe objeciones y que ya ha sido reafirmado en múltiples ocasiones.

Asimismo, lamentamos la ausencia en el texto final de referencias a dos elementos relativos al rol de los órganos de tratados, que resultan de fundamental importancia y que se refieren a la contribución de estos órganos al desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos y a la armonización de la interpretación de las disposiciones de los instrumentos internacionales.

En opinión de mi delegación, el mantenimiento de la referencia a llevar a cabo negociaciones en el párrafo operativo 1 en lugar de consultas, implica prejuzgar los resultados del proceso de consultas que viene llevando a cabo la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. En este mismo párrafo, hubiéramos preferido la incorporación de la referencia a las competencias legales diferenciadas, propuesta sobre la que hemos insistido y que hemos apoyado a lo largo del proceso.

En virtud de ello, mi delegación reitera la necesidad de tener presente que, más allá de los acuerdos a los que se llegue, los ámbitos de decisión para concretarlos serán variados: los propios Comités en cuanto a sus reglas de procedimiento y métodos de trabajo, en tanto respeten los tratados respectivos y normas generales de las Naciones Unidas; las diferentes conferencias de Estados parte si de enmienda a los tratados se tratare; todos los Estados y otros actores para opinar sobre cómo racionalizar el sistema y hacerlo más efectivo (coherencia, eficiencia y eficacia), y la Asamblea General de las Naciones Unidas para aprobar los recursos financieros del caso.

Con relación a la participación de las organizaciones no gubernamentales, si bien observamos una mejora respecto a que los aportes no estarán limitados a los que provean aquellas organizaciones no gubernamentales con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social, la solicitud de establecer arreglos informales separados, no establece claramente ni asegura que el proceso intergubernamental se beneficiará de los aportes de los órganos de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las propias organizaciones no gubernamentales. Mi delegación expresa su preocupación por este lenguaje que no toma en cuenta antecedentes de procesos consultivos que se han abierto a estos actores relevantes sin esta limitante.

Por otra parte, no es claro para mi delegación el nexo del proceso intergubernamental de Nueva York con los trabajos en Ginebra, más que a través de contactos bilaterales entre los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, lo que no parece ser suficiente en este caso.

Para finalizar, preocupa asimismo a mi delegación la aparente intención de establecer una fecha límite artificial para finalizar las deliberaciones y acordar recomendaciones.

**Sr. Estremé** (Argentina): La delegación argentina votó a favor de esta resolución 66/254 porque considera que es importante llevar adelante una discusión profunda sobre el establecimiento del sistema de órganos de tratados de derechos humanos, una de las herramientas más importantes del sistema universal de promoción y protección de los derechos humanos que enfrenta múltiples desafíos producto de la creciente demanda a la que está sometido. Asimismo, reconocemos sustanciales avances y mejoras entre el texto propuesto inicialmente como base para las negociaciones y la resolución que acabamos de adoptar.

Sin embargo, no podemos dejar de lamentar el hecho de que no haya en la resolución un reconocimiento

explícito de las competencias legales diferenciadas entre los distintos actores involucrados en el proceso: la Asamblea General, los Estados partes en los diferentes tratados y los propios órganos de tratados. Además, creemos que una discusión de estas características tiene que ser abierta e inclusiva y, por lo tanto, debe tener en cuenta las contribuciones de los expertos que integran los órganos de tratados y de la sociedad civil, actores claves en el sistema, aspecto que no está garantizado en la resolución.

Para la Argentina, cualquier discusión o negociación sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de los tratados llevado adelante por la Asamblea General tiene que respetar las diferentes competencias legales, asegurar la independencia de los órganos y estar guiada por la idea de que su resultado final debe servir para mejorar el disfrute de los derechos humanos por parte de todos los ciudadanos cuyos Estados sean partes en los tratados. Asimismo, consideramos de suma importancia que el proceso intergubernamental complemente y tenga en cuenta la iniciativa y los esfuerzos de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos relativos a la consulta de múltiples actores interesados para reflexionar sobre el modo de fortalecer el sistema. Con estos criterios y con estos entendimientos participaremos en los debates del proceso que comienza a partir de la adopción de esta iniciativa.

Finalmente, y en línea con lo expresado hace unos instantes, solicitamos que los arreglos officiosos requeridos en el párrafo operativo 6 de la resolución aseguren una participación amplia y adecuada de todos los actores allí mencionados.

**Sra. Burgess** (Canadá) (*habla en inglés*): El Canadá ha sido un paladín del sistema internacional para la protección y el fomento de los derechos humanos desde sus inicios con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Canadá forma parte de los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Como Estado parte en dichos instrumentos, el Canadá tiene el compromiso de respetar los principios del sistema de los órganos de tratados, en particular el papel central que desempeñan los órganos de tratados a la hora de supervisar el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones conforme a los derechos humanos internacionales, que el Canadá se toma muy en serio. Por ello, el Gobierno del Canadá apoya firmemente los esfuerzos por mejorar el sistema de los órganos de tratados.

El Canadá considera que dicho proceso, para que sea fructífero y productivo, debe basarse en el consenso. Por ello, nos defrauda que una resolución sobre una cuestión tan importante tenga que aprobarse por voto. El

Canadá está decepcionado con el proceso de negociación, que no ha tenido en cuenta de manera significativa las opiniones de un amplio grupo de países. Lamentablemente, ese proceso permitió una oportunidad limitada de examinar con todo detalle la segunda versión del texto de la Presidencia, pese a los esfuerzos razonables desplegados por un amplio sector de Estados para sugerir alteraciones mínimas que, a nuestro juicio, habrían consolidado el texto y lanzado un proceso sobre una base más positiva.

Desde el comienzo, el Canadá consideró que esa resolución debía venir después de la conclusión del proceso iniciado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de que sus recomendaciones puedan inspirar las deliberaciones intergubernamentales posteriores.

El Canadá estima también que en la resolución 66/254 se debía haber reconocido con mayor claridad la importancia de las diferentes competencias jurídicas, las obligaciones de los Estados Partes en virtud de esos instrumentos y el importante papel que los propios órganos creados en virtud de tratados deben desempeñar en ese proceso. Esos elementos son fundamentales para garantizar que el proceso intergubernamental ulterior sea productivo y lleve a un fortalecimiento real del sistema de órganos creados en virtud de tratados. Por esas razones, el Canadá se abstuvo en la votación.

El Canadá espera con interés participar constructivamente en el proceso intergubernamental que se prevé en la resolución 66/254.

**Sra. Smith** (Noruega) (*habla en inglés*): Noruega estima que la labor de los órganos creados en virtud de tratados es una piedra angular del sistema internacional encargado de supervisar el cumplimiento por los Estados de las obligaciones relativas a los derechos humanos. Apoyamos todos los esfuerzos desplegados por racionalizar la labor de los órganos creados en virtud de tratados con el fin de aumentar la eficiencia, la accesibilidad y los efectos del sistema de órganos creados en virtud de tratados.

Hemos participado activa y constructivamente en los esfuerzos realizados por fortalecer la eficacia y la eficiencia de los órganos creados en virtud de tratados en el marco de un proceso de múltiples partes interesadas que en 2009 inició la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esperamos con interés el informe de la Alta Comisionada, cuya publicación está prevista para junio. Habríamos preferido que el proceso intergubernamental de Nueva York hubiera comenzado después de tener tiempo de examinar el próximo informe.

Además, en la resolución 66/254 debieron haberse reflejado con mayor claridad las diferentes competencias jurídicas de los órganos creados en virtud de tratados, de los Estados Partes en los tratados relativos a los derechos humanos y de la Asamblea General.

Por último, pero no por ello menos importante, seguimos estando preocupados por el hecho de que importantes partes interesadas tengan una oportunidad de participar en el proceso intergubernamental.

Por esas razones, Noruega se sintió obligada a abstenerse en la votación sobre la resolución. Sin embargo, participaremos constructivamente y de buena fe en las próximas consultas con los Estados Miembros. Sobre la base del informe de la Alta Comisionada y con la contribución de todas las partes interesadas, podemos esperar tener deliberaciones amplias sobre las cuestiones que se están tratando.

Todo resultado que pueda derivarse de las consultas intergubernamentales deberá establecer una distinción clara entre las propuestas presentadas a las diferentes partes interesadas, teniendo en cuenta sus competencias jurídicas. Asimismo, estimamos que es importante que a las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales sobre derechos humanos y los miembros de los órganos objetivos se les brinde una oportunidad de participar de manera significativa en las consultas. Esperamos contar con la flexibilidad necesaria a ese respecto.

**Sr. Tagle (Chile):** Chile se abstuvo en la votación que acaba de tener lugar sobre la resolución 66/254. Chile reconoce los esfuerzos de los copatrocinadores y, muy especialmente, de la Federación de Rusia, en acomodar las preocupaciones y propuestas de otros Estados Miembros. Sin embargo, en opinión de esta delegación, dichos esfuerzos no fueron los suficientes como para poder eliminar las preocupaciones de Chile y de otros Estados, y que hubieran permitido que la resolución presente se hubiera podido adoptar por consenso.

Por otra parte, Chile destaca el proceso iniciado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Ginebra para poder perfeccionar el funcionamiento de los órganos de tratados, y espera el informe que ella presentará. Asimismo, espera que el proceso intergubernamental en Nueva York se inicie una vez que se disponga de dicho informe.

Se lamenta que no se haya aceptado la propuesta de incluir en el párrafo operativo 1 una referencia a que el proceso debe llevarse a cabo de acuerdo a las competencias legales de los distintos actores principales. Chile

es un fiel defensor de la independencia de los órganos de tratados y de su autonomía para fijar sus propias reglas de trabajo. Asimismo, la Asamblea General tiene sus propias competencias que deberán, espero, tener que ver de manera especial con el otorgamiento de los fondos apropiados para que los órganos puedan cumplir sus funciones de acuerdo a las demandas actuales y futuras de los Estados. No puede intervenir en las atribuciones y funcionamiento de los órganos de tratados. Las competencias de la Asamblea General son distintas de las atribuciones que puedan tener dichos órganos, como, asimismo, a las de los Estados Partes de las respectivas convenciones.

Chile espera que el proceso intergubernamental contemple una participación activa de los órganos de los tratados, de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales. Nos hubiera gustado que ello hubiera sido claro y directo en esta resolución, y no como se estipula en el párrafo operativo 6, en el que se solicita al Presidente de la Asamblea General prepare arreglos oficiosos para que el proceso intergubernamental se pueda beneficiar de las aportaciones y el conocimiento especializado de esas instituciones.

Chile participará activamente en el proceso de consultas intergubernamentales que se iniciará próximamente, y espera que ellas lleven y concluyan en un acuerdo final de consenso, que lamentablemente, no se pudo alcanzar en la presente resolución, y que dicho acuerdo tenga debida consideración al respeto, a las competencias y atribuciones de los órganos de tratados y del sistema de derechos humanos en general.

**Sra. Rodríguez Pineda (Guatemala):** Guatemala está convencida de la necesidad de fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y agradece los esfuerzos que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos lleva a cabo para asistir a los Estados Miembros en esta labor como parte de su mandato.

Vemos este proceso como uno de afianzamiento y no de reforma sustancial. Guatemala votó en abstención la resolución 66/254 porque, además de apoyar el proceso que se inició en Ginebra y que continuaría en Nueva York a partir de abril, hubiéramos preferido que quedaran más claras las distintas competencias entre la Asamblea General y las conferencias de los Estados Partes de cada tratado de derechos humanos.

Guatemala está convencida de la importancia y del valioso aporte de la más amplia participación de todas las partes interesadas. Sin embargo, reconoce el carácter intergubernamental del proceso de toma de

decisiones que nos llevará al fortalecimiento de los órganos de tratados que todos anhelamos.

**El Presidente** (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador que ha hecho uso de la palabra para explicar su voto después de la votación.

Escucharemos ahora las declaraciones generales.

**Sra. Li Xiaomei** (China) (*habla en chino*): China respalda la aprobación de la resolución 66/254, titulada “Proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”. China desea reiterar los siguientes puntos de vista sobre la reforma de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos.

En primer lugar, se promulga que los Estados Partes son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y que tienen la responsabilidad primordial de cumplir las obligaciones de los tratados. Asimismo, serán responsables de aplicar los resultados de la reforma de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Por consiguiente, el proceso de la reforma de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos debe reflejar plenamente la titularidad de los Estados Miembros y respetar las opiniones y sugerencias de los Estados Partes.

En segundo lugar, habida cuenta de la profusión de retos que afrontan los órganos creados en virtud de tratados, como la baja eficiencia, el exceso de trabajo y las excesivas cargas impuestas a los Estados Partes, China apoya las necesarias reformas de los órganos creados en virtud de tratados. Esas reformas deben garantizar que los órganos creados en virtud de tratados cumplan los principios de objetividad y justicia, lleven a cabo su labor de conformidad estricta con los mandatos existentes, fomenten la colaboración y el diálogo constructivos entre los órganos creados en virtud de tratados y los Estados Partes y eviten los mandatos que se duplican, los casos de intrusión y las tendencias hacia la politización de la selectividad.

Con ese telón de fondo, China apoya que la Asamblea General incorpore el proceso de reforma de los órganos creados en virtud de tratados en el proceso intergubernamental. Se espera que el Presidente inicie lo antes posible el pertinente proceso intergubernamental de negociación, dirija deliberaciones en profundidad sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y genere el mayor consenso posible, sentando de ese modo bases sólidas para el buen desarrollo

del sistema de órganos creados en virtud de tratados. China planteará algunas propuestas concretas de reforma durante el proceso de negociación intergubernamental.

**Sr. Khan** (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia expresa su agradecimiento al Presidente de la Asamblea General por la convocación de esta sesión para aprobar la resolución 66/254, titulada “Proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”. En particular, deseo encomiar la excelente facilitación de la delegación de la Federación de Rusia, que dirigió numerosas consultas oficiosas y a los diversos negociadores que se encargaron de redactar el texto.

Indonesia se ha sumado a los patrocinadores de la resolución en razón del interés de la cuestión que nos ocupa, como se refleja en el documento A/66/344, titulado “Medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados”, en el que el Secretario General transmite sus propuestas en relación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para mejorar su eficacia e identificar deficiencias en sus métodos de trabajo, a la vez que se tienen en cuenta las restricciones presupuestarias y las cargas concretas impuestas a todos los órganos creados en virtud de tratados.

Me agrada especialmente que en el informe también se haga referencia al actual proceso de fortalecimiento de órganos creados en virtud del tratado que lleva a cabo la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien, muy recientemente, realizó consultas del 7 al 8 de febrero en Ginebra, que se centraron, entre otros temas, en el fortalecimiento de las capacidades de personal y financieras, así como en el proceso de presentación de informes y de diálogo entre los Estados Miembros y los órganos creados en virtud de tratados. Estoy seguro de que las consultas en Nueva York previstas por la Alta Comisionada, que se celebrarán los días 2 y 3 de abril, posibilitarán que sigamos avanzando en nuestros esfuerzos en esa empresa.

Nuestra tarea como Estados es iniciar un proceso para fortalecer los órganos creados en virtud de tratados y que se base en un enfoque de múltiples partes interesadas con el fin de reforzar y mejorar el funcionamiento efectivo del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. A su vez, eso complementaría e impulsaría nuestros esfuerzos como Estados en el fomento y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales dentro de nuestros países.

Para concluir, Indonesia sigue sumamente comprometida con su ratificación o acceso de todos los tratados internacionales de derechos humanos como prioridad permanente del Gobierno. Por esa razón, Indonesia seguirá apoyando constructivamente todos y cada uno de los esfuerzos encaminados a fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados.

**Sra. Belskaya** (Belarús) (*habla en ruso*): Belarús patrocinó la resolución 66/254 y aprecia altamente la iniciativa de la Federación de Rusia de fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La iniciativa es oportuna y pertinente. Fortalecer el sistema de las Naciones Unidas de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y reforzar sus actividades es un componente clave de la reforma de las Naciones Unidas en su conjunto. Estamos convencidos de que un factor importante para abordar de manera exitosa y eficaz la cuestión es hacer participar activamente a los Estados Miembros para que ideen maneras de reforzar el sistema de los derechos humanos.

Mi delegación observa con agrado que la resolución lanzará un proceso de consulta intergubernamental sobre una base abierta, amplia e inclusiva. El proceso permitirá que se tengan plenamente en cuenta las preocupaciones y los puntos de vista de todos los Estados. El formato de las consultas y las negociaciones establecido en la resolución garantizará su éxito, garantizando que se atienda a los puntos de vista de todos los Estados. El equilibrio logrado en la resolución también permitirá tener en cuenta las contribuciones de todos los asociados en el proceso, incluidos los participantes en el proceso llevado a cabo bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con sede en Ginebra.

Mi país tiene la certeza de que, a resultas de negociaciones constructivas y transparentes, la Asamblea General alcanzará un acuerdo sobre las decisiones encaminadas a abordar eficazmente las cuestiones fundamentales que implica el fortalecimiento del formato y las metodologías de los órganos de negociación creados en virtud de tratados de derechos humanos. Instamos a todos los Estados Miembros a que participen activamente en el proceso de negociación, cuyo objetivo es contribuir realmente a fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

**El Presidente interino** (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto.

Realizaré ahora unos comentarios en nombre de la Presidencia.

“Esta mañana, la Asamblea General ha aprobado la resolución 66/254, titulada ‘Proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos’.

(*continúa en inglés*)

De conformidad con el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, uno de los objetivos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional para el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Este ha sido uno de los propósitos principales de los Estados Miembros y de todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas a lo largo de su historia.

Asimismo, debemos reconocer la valiosa contribución a ese respecto del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Es cierto que el funcionamiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados ha sido una de las historias de éxito de las Naciones Unidas, pero es necesario fortalecer ese sistema. Por cierto tiempo ahora, han tenido lugar deliberaciones sobre cómo fortalecer los órganos creados en virtud de tratados, incluidos en el marco de un proceso de reflexión iniciado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

Por consiguiente, ya es hora de ceder la dirección de esa cuestión a los Estados Miembros y a la Asamblea General. Dadas la composición y representación universal de la Asamblea, es incuestionable que se trata del mejor foro posible para iniciar un proceso intergubernamental de negociaciones destinado a fortalecer y mejorar el funcionamiento efectivo del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Mi Oficina espera con interés asumir las tareas que se le han conferido en virtud de la resolución. Estimo que la aplicación práctica de la resolución servirá de importante contribución para fortalecer el fomento y la protección internacionales de los derechos humanos.”

(*continúa en francés*)

La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del tema 124 del programa.

*Se levanta la sesión a las 12.35 horas.*